

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

Título I

De la creación, objeto y destinatarios.

Artículo 1°. Créase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Plan Provincial de Nutrición y Alimentación "Plan Más Vida" cuyo objetivo es promover el desarrollo infantil temprano en familias en situación de vulnerabilidad social con niños hasta los cinco (5) años de edad inclusive, madres puérperas y mujeres embarazadas.

Artículo 2°. A los efectos de esta ley se considera *situación de vulnerabilidad social* a una condición de riesgo, de dificultad, que inhabilita, de manera inmediata o en el futuro, a los grupos afectados, en la satisfacción de su bienestar -en tanto subsistencia y calidad de vida- en contextos socio históricos y culturalmente determinados.

Artículo 3°. La implementación del Plan se compondrá de tres ejes:

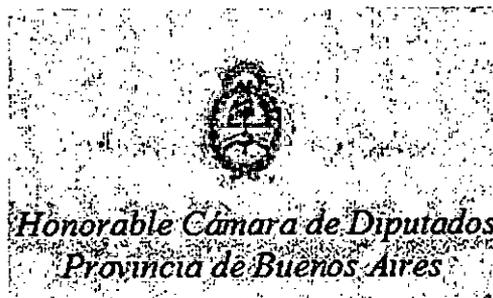
1. Nutricional: promover hábitos de alimentación saludable que favorezcan el desarrollo infantil en familias en situación de vulnerabilidad social.
2. Salud: promover controles de salud de las embarazadas y los niños, y generar mecanismos que faciliten el acercamiento de los destinatarios a los centros de salud localizados en los barrios
3. Promoción Comunitaria: Contemplar la instrumentación de proyectos comunitarios y de capacitaciones tendientes a la promoción de alimentación adecuada, de higiene, de cuidados de salud, entre otros.

Artículo 4°. Son destinatarios las familias enunciadas en el artículo 1°, y los Promotores Territoriales que integran el presente Plan y que son referenciados en el Título III del presente cuerpo normativo.

Título II

De la autoridad de aplicación y la ejecución.

Artículo 5°. El Poder Ejecutivo designará a la Autoridad de Aplicación, y la misma desarrollará las funciones que la presente Ley le detalla.



Artículo 6°. La ejecución del Plan Provincial de Nutrición y Alimentación se desarrolla de acuerdo al objeto definido en el artículo 1° a través de convenios con municipios, con la participación de los Promotores Territoriales y de todas aquellas acciones que la Autoridad de Aplicación considere pertinente.

Artículo 7°. Los Municipios que participen del Plan deberán suscribir convenios de gestión con la Autoridad de Aplicación a fin de colaborar y coadyuvar con los objetivos establecidos en la presente.

Título III

De los Promotores Territoriales.

Artículo 8°. A los efectos de esta ley, se denominan Promotores Territoriales a los voluntarios y voluntarias que participan activamente en sus respectivos barrios para la consecución del objetivo del Plan.

Artículo 9°. Los Promotores Territoriales participantes del Plan no tendrán relación de empleo público permanente o transitoria con el Estado Provincial. La Autoridad de Aplicación podrá hacer cesar en cualquier tiempo y en forma unilateral, la participación de un Promotor Territorial en el Plan, lo que no generará derechos de ninguna índole en favor del mismo.

Artículo 10°. Las Trabajadoras Voluntarias Vecinales que intervienen en la ejecución del Plan Más Vida, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, pasarán a denominarse Promotores Territoriales quienes de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 14.245 gozarán de los beneficios incluidos en la misma.

Título IV

Refuerzo Nutricional.

Artículo 11°. Además de los tres ejes contemplados se otorgará un refuerzo nutricional en forma de subvención para los destinatarios del Plan mencionados en el artículo 1°. El Poder Ejecutivo reglamentará las distintas modalidades de subvenciones que garanticen el refuerzo nutricional.



Artículo 12°. El monto transferido en concepto de refuerzo nutricional en forma de subvención se actualizará dos (2) veces al año. El Poder Ejecutivo determinará la forma de actualización.

Título V.

Disposiciones complementarias y transitorias.

Artículo 13°. Corresponde al Poder Ejecutivo reglamentar:

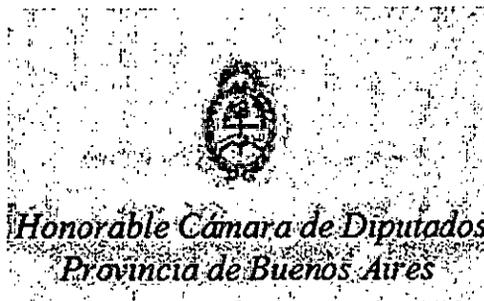
- a) Artículo 5, Designar la Autoridad de Aplicación.
- b) Artículo 11, distintas modalidades de subvenciones que garanticen el refuerzo nutricional.
- c) Artículo 12, la forma de actualización del refuerzo nutricional.

Artículo 14°. El Poder Ejecutivo deberá dictar los reglamentos y los documentos de gestión necesarios para la puesta en marcha del Plan en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles.

Artículo 15°. Hasta su dictado seguirán vigentes aquellos documentos de gestión dictados por el Ministerio de Desarrollo Social en el marco del Plan Más Vida.

Artículo 16°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ALICIA VALARCH
Diputada
Bicicleta frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Fundamentos:

El presente proyecto de Ley "Plan Más Vida" se fundamenta en la necesidad de otorgar un marco regulatorio y normativo a una política de estado que es llevada adelante por la Provincia de Buenos Aires desde hace más de 20 años.

Esta política tiene el objetivo de promover el desarrollo infantil temprano en familias en situación de vulnerabilidad social con niños hasta los cinco (5) años de edad inclusive, madres puérperas y mujeres embarazadas. Así como es determinado por la Ley, por situación de vulnerabilidad social se entiende a la condición de riesgo, de dificultad, que inhabilita, de manera inmediata o en el futuro, a los grupos afectados, en la satisfacción de su bienestar -en tanto subsistencia y calidad de vida- en contextos socio histórico y culturalmente determinado.

Se destaca que este objetivo es llevado adelante por medio del eje Nutricional, el eje de Salud, y por el último el eje de Promoción Comunitaria.

Del mismo modo, es de resaltar la labor de las Promotoras Territoriales (Trabajadoras Vecinales Voluntarias y Comadres) quienes forman parte del Plan y que articulan sus actividades con los municipios y con el estado Provincial a fin de acercar herramientas que permitan a cada familia sentirse partícipes y actores principales en la mejora de su calidad de vida.

Antecedentes Históricos del Plan Más Vida:

El Plan Mas vida funciona en la actualidad bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social y tiene un largo recorrido histórico con más de 20 años de permanencia territorial.

Los orígenes de este programa se retrotraen al Plan Vida. Este fue uno de los programas pioneros del antiguo Consejo Provincial de la Mujer, luego Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano creado en 1994. Este tenía como objetivo principal la entrega de alimentos ecos y frescos a familias con madres embarazadas y niños menores de seis años que se encontraran en riesgo social.

Luego, el contexto de crisis económica y política del 2001 impuso la necesidad de prestar mayor atención institucional a los problemas alimentarios y nutricionales en sectores de mayor vulnerabilidad en la provincia de Buenos Aires. De allí que para el año 2002 se reformó el Plan Vida para disminuir el impacto de la pobreza en la población materno-infantil, promoviendo acciones integrales a partir de la incorporación de los ejes salud, educabilidad y alimentos específicos.

El Plan Más Vida brindaba diferentes alimentos: canasta familiar básica mensual, compuesta por harina de trigo fortificada, polenta enriquecida con soja fortificada, arroz y azúcar. Dación de leche fluida para niños de 0 a 5 años de edad y diferentes alimentos específicos: cereal infantil para niños de 6 a 12 meses y polvo para postre o flan para



niños de 12 a 24 meses más una sopa fortificada que estaba destinada a embarazadas y nodrizas.

A partir de enero de 2008, el Plan Más Vida introduce un cambio sustancial con relación a las anteriores modificaciones. Se incorpora una tarjeta electrónica de débito para los destinatarios que implica un valor en dinero mensual para la compra exclusiva de alimentos, reforzando las acciones en promoción de la salud, la organización comunitaria y el fortalecimiento familiar.

El crecimiento socioeconómico sostenido de la última década, conjuntamente con las políticas activas de los Gobiernos Nacional y Provincial, Incentivos a la producción en la promoción socio económica y restitución de derechos en el plano social, (Promoción del Empleo, Incentivo y acompañamiento a micro emprendedores, vivienda etc.), han arrojado como consecuencia, por una parte, una mejora en las condiciones de vida de su población objetivo destinataria.

Esto se manifiesta en la desestructuración de los históricos barrios Vida y, en la necesidad de geo referenciar a las familias destinatarias para identificar las áreas de influencia a fin de readecuar el entramado de la red de Trabajadoras Vecinales.

Durante el año 2014, han accedido al Ingreso No Remunerativo, a través de la Tarjeta Alimentaria **más de 450.000 familias**, resaltándose como resultado más positivo la posibilidad de que tanto las mujeres embarazadas como los niños de hasta seis años de edad hayan podido acceder directamente al nutriente leche, por la decisión de incorporar su valor al monto acreditado en la tarjeta.

Ello hizo que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires optimizara la inversión de mil millones de pesos anuales destinados a este Plan.

En marzo del año 2014 y continuando con la política alimentaria que el Ministerio iniciara en el 2008 con la reorientación de la gestión del Plan Mas Vida, implementando una tarjeta de compra de alimentos para las familias destinatarias, se decide incorporar a la misma el equivalente en dinero la ración de leche que se distribuye para cada familia y el costo en su transporte.

El Plan Mas vida como política pública alimentaria para la primera infancia, mujeres embarazadas y puérperas

El recorrido histórico detallado en el apartado anterior sobre el desarrollo del Plan a lo largo de los distintos contextos políticos, económicos y sociales, da cuenta de que su implementación, constituye una política de Estado para la atención de la Primera Infancia, mujeres embarazadas y puérperas en situación de vulnerabilidad social de la Provincia de Buenos Aires.

Durante los veinte años de implementación del Plan Más Vida, el programa se fue transformando, siguiendo las innovaciones que también se produjeron en la política alimentaria de la Argentina e incluso a nivel internacional.

La concepción del Plan incluye acciones de redistribución de ingresos, promoción de la calidad de vida en los hábitos de vida saludables y fortalecimiento de redes sociales territoriales que empoderen a voluntarios y destinatarios alrededor de los ejes de acción.

El Plan alimentario Más Vida, es uno de los programas más extensos destinado a las familias bonaerenses en situación de vulnerabilidad, y riqueza acumulada tanto en experiencia de gestión territorial articulada entre distintos niveles de gobierno, como en la creación y consolidación de una red de voluntariado constituida por trabajadoras vecinales.

Con la transferencia de ingresos vía la tarjeta de compra, permitió a las madres, hacerse cargo de la selección de alimentos a adquirir para alimentar a sus hijos y promover la comensalidad en el hogar. Ello posibilitó que tanto las mujeres embarazadas como los niños hasta los seis años de edad hayan accedido directamente al nutriente leche, por la decisión de incorporar su valor al monto acreditado en la tarjeta. Se mejoró la transparencia en la gestión del programa y se logró que las familias destinatarias puedan profundizar su capacidad de elección de los alimentos que consumen y avanzar en su proceso de fortalecimiento adquiriendo hábitos de vida saludable para sus niños.

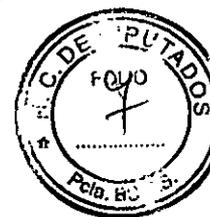
Además, el Plan ha recuperado el rol de las trabajadoras vecinales incorporando los saberes y las prácticas que han adquirido en los años en que se han desempeñado colaborando con las instancias de gestión provincial y local y asignando una re significación de su rol para la nueva etapa que se inicia.

Antecedentes legislativos

El Plan Mas Vida encuadra sus lineamientos de las diferentes normativas que se relacionan y complementan como antecedentes.

En el orden internacional:

- Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Reconoce que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación..."
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1996). Se establece "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la alimentación...", y especificando "el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre".
- Cumbre Mundial de la Alimentación de FAO (1996). Se afirma que existe seguridad alimentaria cuando todas las personas en todo momento tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana.
- Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño (2002). Representan acciones para el fortalecimiento de las grandes maternidades incluyendo



Centros de Lactancia, Bancos de Leche Humana Pasteurizada, Maternidades Seguras y Centradas en la Familia, Estrategias Hospital, Centro de salud y Jardines Maternales Amigos de la Madre y el Niño, Lugares Amigos del ámbito laboral e integración al equipo de salud con la comunidad en el cuidado de la salud materno infantil.

Antecedentes a nivel Nacional:

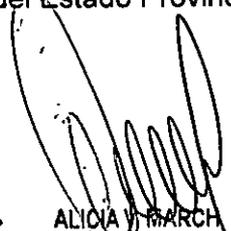
- la Ley 25.724 (2003) Plan Nacional de Seguridad alimentaria que tiene por objetivo cubrir los requisitos nutricionales de niños hasta los 14 años, embarazadas, discapacitados y ancianos desde los 70 años en situación de pobreza. Se prioriza a las mujeres embarazadas y a los niños hasta los 5 años de edad.

A nivel provincial:

- Decreto de creación del Plan Vida. Decreto N° 1.685 de fecha 22 de junio de 1992., Ley N° 13.413 crea el Seguro Público de Salud de la Provincia de Buenos Aires constituyéndose como un mecanismo de aseguramiento público de la atención de la salud de las personas con residencia en el territorio bonaerense que carezcan de cobertura en salud y no cuenten con los medios y recursos para afrontar los costos de su atención individual y familiar.
- Ley 14245, Régimen especial de subsidio para las trabajadoras voluntarias vecinales. Manzaneras y/o comadres".
- Decreto 600/2012. Decreto reglamentario de la Ley 14245.

Convenios entre el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires y cada Municipio. El modelo del convenio establece las responsabilidades que asume cada una de las partes. Entre ellas, los Municipios asumen la función de fiscalizar el proceso de elección y reemplazo de las manzaneras, la información al Ministerio de las altas, bajas y modificaciones de los beneficiarios, el control de la calidad del servicio de distribución.

Por todos los motivos expuestos, el Plan Mas Vida, requiere de un crecimiento normativo a partir de la sanción de esta Ley como acción de reconocimiento, fortalecimiento, promoción y consolidación como política pública del Estado Provincial.


ALICIA V. MARCH
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.